

SENADO CONSERVADOR

SESION 60, EXTRAORDINARIA, EN 15 DE ABRIL DE 1819

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO B. FONTECILLA

SUMARIO.—Lista de los senadores asistentes.—Cuenta.—Se resuelve no eximir de derechos a los artículos que Trucíos i Vial del Rio han traído de Lima para negocio.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Acaalde Juan Agustín
Fontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José M. de
Villarreal José María (secretario)

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio con que el Supremo Gobierno acompaña una solicitud de don Joaquin Trucíos i de don Juan de Dios Vial del Rio, en demanda de exencion de derechos para los frutos i artículos que han traído de Lima. (*Anexo núm. 561.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

Que, estando todos obligados a concurrir con sus personas i sus bienes a la obra de nuestra independencia, no se puede complacer en el todo a los señores Trucíos i Vial del Rio, no obstante los padecimientos

que han soportado; i que solo se les eximirá de pagar derechos por la introduccion de aquellas cosas que hayan aportado de Lima para sus gastos, quedando obligados a pagarlos por las demas que hayan introducido para negocio. (*Anexo núm. 562.*)

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a quince de Abril de mil ochocientos diezinueve años, convocado el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones estrordinarias, se vió el recurso entablado por don Joaquin Trucíos i don Juan de Dios Vial del Rio sobre rebaja de derechos de los efectos i frutos que han conducido de Lima en su regreso; i sin embargo de los padecimientos que han sufrido con dignidad en su confinacion por sostener la causa de América, acordó S. E. que, debiendo concurrir con su persona i fortunas a la grande obra de nuestra rejeneracion política, i hallándose el Estado reagrado con pasivas dependencias, no era posible complacer en el todo a los suplicantes, que, no pudiendo desentenderse de conocer nuestras apuradas circunstancias, llevarán a bien se les liberte de de-

rechos por la introduccion de aquellas cosas que hayan importado de Lima para sus gastos, quedando sujetos a la satisfaccion de lo demas que introduzcan para negociacion, mirádoles con alguna equidad que les proporcione utilidad en el negocio, a fin de que se compensen en parte sus atrasos i perjuicios; haciéndoles entender que, si no fueran tan apuradas nuestras escaseces, se manifestaría el Gobierno con mas liberalidad i franqueza. I quedando ejecutada la comunicacion al Supremo Director, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Fontecilla. —Perez. —Alcalde. —Rozas. —Villarreal*, secretario.

A N E X O S

Núm. 561

Excmo. Señor:

Paso a manos de V. E. la adjunta solicitud que me han dirigido don Joaquin Trucíos i don Juan de Dios Vial del Río, para que V. E. se sirva acordar en ella lo que estime de justicia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, 15 de Abril de 1819.—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado.

Núm. 562

Excmo. Señor:

Se ha visto por el Senado la solicitud de don Joaquin Trucíos i don Juan de Dios Vial del Río sobre rebaja de derechos en los efectos i frutos que han introducido de Lima. Los fundamentos con que instruyen esta súplica han sido dignos de la consideracion del Senado i lo serán tambien de V. E. Aquellos ciudadanos han padecido por sostener la causa de América, han sido restituidos a su país, i deben concurrir, ya con sus personas o fortunas a tan interesante obra; i es necesario atenderla del modo que sea posible a nuestras circunstancias. Ojalá éstas no fuesen tan apuradas para que V. E. manifestase su liberalidad i franqueza respecto de aquellos beneméritos ciudadanos, dispensádoles la gracia de los derechos que adeudan; pero, cediendo ésta en perjuicio de tantos acreedores, ata las manos i deseos de complacer a los suplicantes en el todo. Sin embargo, lo introducido para sus gastos es i ha sido siempre libre de todos derechos. Los demas deben satisfacerlos, no con aquel rigor establecido en jeneral i sí con alguna gracia i equidad, de modo que les proporcione utilidad con que compensen en parte sus atrasos; cuya rebaja deja el Senado al arbitrio de V. E.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Abril 16 de 1819.—Al Excelentísimo Señor Supremo Director.